



VISTOS: El Memorando N° 000136-2026-GRC/UGC de fecha 26 de enero de 2026, emitido por la Unidad de Gestión de la Calidad; el Proveído 000445-2026-GRC/DE-HSJ del 26 de enero de 2026 de la Dirección Ejecutiva; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley General de Salud, dispone que la salud es condición indispensable para el desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo la protección de la salud de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, asimismo en su numeral VI establece que es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones, que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 519-2006/MINSA, se aprobó el Documento Técnico. “Sistema de Gestión de la Calidad en Salud”, el cual establece como uno de sus componentes de Garantía y Mejoramiento de la Calidad siendo una de sus líneas de acción la Acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 456-2007/MINSA, se aprobó la Norma Técnica N° 050-MINSA/DGSP-V.02 “Norma Técnica de Acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo”, la misma que en sus disposiciones finales establece que se emitirá la Guía Técnica del Evaluador, documento que contiene la metodología de la Acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 270-2009/MINSA se aprueba la “Guía Técnica del Evaluador para la Acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo”, tiene por finalidad estandarizar el desarrollo de las evaluaciones en las dos fases del proceso de acreditación, buscando lograr mayor precisión en la aplicación de los criterios de evaluación por parte de los evaluadores, para cada uno de los macro procesos gerenciales, prestacionales y de apoyo;

Que, a través de la resolución Ministerial N° 370-2009/MINSA, se aprueba la Directiva Administrativa que Regula la Organización y Funcionamiento de las Comisiones Sectoriales de Acreditación de Servicios de Salud, cuya finalidad es contribuir al desarrollo del proceso de Acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios médicos de Apoyo en el marco del Sistema de Gestión de Calidad de Salud;

Que, con el Memorando N° 000136-2026-GRC/UGC de fecha 26 de enero de 2026, emitido por la Unidad de Gestión de la Calidad solicita a la Dirección Ejecutiva se gestione mediante Acto Resolutivo la ratificación del **Equipo de Acreditación de Establecimientos de Salud para el año 2026 del Hospital San José del Callao;**



Que, el Proveído 000445-2026-GRC/DE-HSJ del 26 de enero del 2026 la Dirección Ejecutiva indica a la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica, se emita el acto resolutivo;

Que, estando a la solicitud formulada por la Unidad de Gestión de la Calidad, y con las visaciones de la misma, de la Sub Dirección Ejecutiva y de la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica; y;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Hospital San José mediante Ordenanza Regional N° 00008 de fecha 01 de marzo de 2011, modificada por Ordenanza Regional N° 00005 de fecha 28 de marzo de 2017 y Resolución Gerencial General Regional N° 054-2026 del Gobierno Regional del Callao- GGR, de fecha 23 de enero de 2026;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – RATIFICAR al “Equipo de Acreditación de Establecimientos de Salud para el año 2026 del Hospital San José – Callao”, el cual está integrado por los siguientes servidores:

INTEGRANTE	CARGO	DEPENDENCIA
Dra. Magnolia Miriam NOLASCO CORRALES	Coordinador	Unidad de Gestión de la Calidad
Dra. Claudia Liliana ONTANEDA GONZALEZ	Miembro	Departamento de Cirugía
Dr. Humberto Jacinto VIZCARRA VALENCIA	Miembro	Departamento de Pediatría

Artículo Segundo. - NOTIFICAR a los servidores que integran el Equipo citado en el artículo precedente para que se instale de inmediato a fin de cumplir con el cargo señalado en la presente resolución. -----

Artículo Tercero. - ENCARGAR el cumplimiento y monitoreo del presente acto resolutivo a la Unidad de Gestión de la Calidad, en coordinación con los estamentos correspondientes de la entidad. -----

Artículo Cuarto. - ENCARGAR a la Unidad de Estadística, Informática y Comunicación la publicación de la presente resolución en la página Web de la institución. -----

Regístrese, Comuníquese y Publíquese

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
PERCY ANTONIO MORALES ROSAS
Dirección Ejecutiva